



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.112
15 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

India*: enmiendas propuestas al documento E/CN.4/1997/L.69

I. ENMIENDAS

1. Primer párrafo del preámbulo: suprimanse las palabras "los extensos sufrimientos humanos de millones de refugiados y personas desplazadas" y sustitúyanse por "las violaciones de los derechos humanos que con frecuencia motivan esos éxodos".
2. Segundo párrafo del preámbulo: suprimase el texto a partir de las palabras "... desplazamiento de personas" en la quinta línea.
3. Tercer párrafo del preámbulo: suprimase el párrafo completo.
4. Cuarto párrafo del preámbulo: suprimase el párrafo completo.
5. Quinto párrafo del preámbulo: suprimase el texto a partir de las palabras "... actividades humanitarias" en la tercera línea".
6. Sexto párrafo del preámbulo: resúmase el párrafo para que diga: "Acogiendo con beneplácito la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las deliberaciones del Comité

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Permanente entre organismos establecido por la resolución 46/182 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1991".

7. Séptimo párrafo del preámbulo: resúmase el párrafo para que diga: "Acogiendo asimismo con beneplácito la cooperación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas".

8. Octavo párrafo del preámbulo: suprimase el párrafo completo.

9. Noveno párrafo del preámbulo: sustitúyanse las palabras "tienen una capacidad considerable" de la tercera línea por las palabras "pueden tener capacidad".

10. Décimo párrafo del preámbulo: suprimase el párrafo completo.

11. Undécimo párrafo del preámbulo: sustitúyanse las palabras "la violencia y la explotación" en la última línea por las palabras "las violaciones de derechos humanos".

12. Decimosegundo párrafo del preámbulo: suprimase el párrafo completo.

13. Decimotercer párrafo del preámbulo: añádanse las palabras "la Declaración Universal de Derechos Humanos" después de las palabras "los principios" en la primera línea y añádanse al final del párrafo las palabras "y que se garanticen sus derechos humanos básicos, incluido el acceso a recursos judiciales".

14. Decimocuarto párrafo del preámbulo: suprimase el párrafo completo.

15. Antes del párrafo 1 de la parte dispositiva insértese el título siguiente: "I. Generalidades".

16. Párrafo 1 de la parte dispositiva: sustitúyanse las palabras "elaborar un planteamiento global para abordar" de la quinta línea por las palabras "reunir información acerca de".

17. Párrafo 5 de la parte dispositiva: suprimase el párrafo completo.

18. Párrafo 6 de la parte dispositiva: suprimase el párrafo completo.

19. Párrafo 7 de la parte dispositiva: suprimase el texto a partir de las palabras "... las recomendaciones del caso" de la séptima línea.

20. Párrafo 9 de la parte dispositiva: suprimase el texto a partir de las palabras "... éxodos en masa" de la octava línea.

21. Párrafo 10 de la parte dispositiva: suprimase el texto a partir de las palabras "sistema de alerta temprana humanitario" de la segunda línea y sustitúyanse por las palabras "y pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga cooperando a este respecto con el Departamento de Asuntos Humanitarios, asegurándose de que no haya duplicación de esfuerzos por parte del Centro de Derechos Humanos".

22. Párrafo 11 de la parte dispositiva: suprimase el texto a partir de las palabras "... Departamento de Asuntos Humanitarios" de las líneas tercera y cuarta".

23. Párrafo 12 de la parte dispositiva: resúmase el párrafo para que diga lo siguiente: "Insta al Secretario General a que asegure que se adopten medidas eficaces para identificar todos los abusos de los derechos humanos que contribuyen a la salida masiva de personas e invite a que se hagan observaciones a este respecto".

24. Párrafo 13 de la parte dispositiva: suprimase el párrafo completo.

25. Párrafo 14 de la parte dispositiva: suprimase el párrafo completo.

26. Párrafo 15 de la parte dispositiva: suprimase el párrafo completo.

27. Párrafo 16 de la parte dispositiva: suprimase el párrafo completo y sustitúyase por el texto siguiente: "Preocupada por lo muy difundidas que están las violaciones del principio de no devolución y de los derechos de los refugiados, lo que en algunos casos motiva la pérdida de vidas de refugiados, y gravemente perturbada por las informaciones que indican que se ha devuelto y expulsado en situaciones altamente peligrosas a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo, recuerda que el principio de no devolución no está sujeto a derogación".

28. Párrafo 17 de la parte dispositiva: suprimanse las tres últimas líneas a partir de las palabras "haciendo hincapié".

II. NUEVOS PARRAFOS PARA SU INCLUSION

II

Cuestiones de protección y derechos humanos

19. Toma nota de que deben buscarse soluciones duraderas a las situaciones de éxodo en masa que contribuyan a reforzar la protección;

20. Recuerda que las consideraciones relativas a la protección deben infundir todo el proceso de búsqueda de soluciones, y que las normas deben aplicarse de manera coherente en todo el mundo;

21. Hace un llamamiento a los Estados para que introduzcan una legislación destinada a proteger los derechos de los refugiados en armonía con las normas internacionales pertinentes; para que revisen la legislación y los procedimientos de deportación actuales desde el punto de vista de su compatibilidad con las normas básicas de derechos humanos y el derecho de los refugiados; para que se aseguren de que las expulsiones no implican la separación de las familias y que la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso;

22. Toma nota con preocupación de que las actitudes por lo que respecta a la protección de los refugiados y a los propios refugiados en muchos países van desde la indiferencia hasta la hostilidad activa, y condena a este respecto la detención prolongada y arbitraria de los solicitantes de asilo en centros para refugiados, así como las decisiones de repatriar a los solicitantes de asilo sin prestar el debido respeto a las normas internacionales de derechos humanos y a las normas del derecho de los refugiados;

23. Toma también nota con preocupación de la forma inadecuada en que se aplican las leyes y las políticas a los solicitantes de asilos, en particular a las mujeres y a los niños, y de la insuficiente atención que se presta a los principios generales de no discriminación;

24. Toma nota con preocupación de que las políticas de "protección temporal", "repatriación ordenada", "repatriación obligatoria" y "repatriación aceptada pasivamente" pueden dar lugar a violaciones de los derechos humanos de los solicitantes de asilo y los refugiados y provocar

también un conflicto con la función básica de protección de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

25. Observa con preocupación el aumento del racismo y la intolerancia contra los refugiados migrantes y otras categorías de personas que forman parte del fenómeno de los éxodos en masa;

26. Deplora la tardanza de la comunidad internacional en responder a las crisis humanitarias mediante una acción oportuna, coordinada y decisiva;

III

Alto Comisionado de las Naciones Unidas/Centro de Derechos Humanos

27. Toma nota de que la prevención de las situaciones de éxodos en masa y la respuesta a estas situaciones puede rebasar la capacidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y exceder de su mandato;

28. Reconoce que las instituciones responsables de mantener el Estado de derecho desempeñan una función importante en la eliminación de las causas de los éxodos en masa y, en este contexto, insta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, a petición de los gobiernos interesados, para reforzar la capacidad legal, judicial y administrativa de los países, incluidas las oportunidades de capacitación mediante programas de cooperación técnica tanto en los países de origen como en los países de acogida, en particular en los países en desarrollo;

29. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Alto Comisionado para crear un ambiente propicio al regreso a las comunidades después de los conflictos, mediante iniciativas tales como la rehabilitación del sistema de justicia, la creación de instituciones nacionales capaces de defender los derechos humanos, programas generales de educación en materia de derechos humanos y el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales locales en virtud de programas de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

30. Exhorta a los gobiernos a que contribuyan generosamente a los esfuerzos del Alto Comisionado para ampliar sus actividades de cooperación técnica, y pide al Alto Comisionado que preste especial atención a los países de acogida así como a los países que contribuyen a los éxodos en masa;

IV

Causas

31. Reafirmando que el aspecto de las causas es decisivo por lo que respecta a las soluciones, y que los esfuerzos internacionales deben dirigirse a eliminar las causas de los éxodos en masa;

32. Reconoce que las causas de los éxodos en masa tienen con frecuencia carácter estructural y están directamente relacionadas con el orden político y económico internacional injusto y desigual que prevalece, y toma nota a este respecto de que el estudio de los aspectos puramente nacionales por sí solo no revelará las raíces reales del problema;

33. Toma nota de que el empleo de la fuerza, la ocupación o dominación extranjera, las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral y las sanciones unilaterales, en particular cuando se niegan alimentos y artículos médicos esenciales a las poblaciones, son factores que contribuyen a crear refugiados y éxodos en masa;

34. Afirma que el subdesarrollo crónico es una de las causas profundas del fenómeno de los éxodos en masa, y que la vinculación entre ambos establece una relación estrecha y vital entre violaciones del derecho al desarrollo y violaciones de los derechos civiles y políticos;

35. Toma nota de que los éxodos en masa y la incapacidad para encontrar soluciones duraderas, en particular mediante la realización del derecho al desarrollo, pueden agravar las tiranteces actuales y provocar nuevos conflictos y violaciones de los derechos civiles y políticos y dar lugar a nuevos desplazamientos en masa de las poblaciones.

V

Soluciones y distribución de la carga

36. Tomando nota de que mientras las personas desplazadas permanecen dentro de la jurisdicción territorial de sus países de origen, la responsabilidad primordial en cuanto a su bienestar y protección corresponde a los Estados interesados;

37. Reconoce que los países de asilo soportan una pesada carga, en particular los países en desarrollo con recursos limitados, así como aquellos países que, debido a su emplazamiento, reciben un gran número de refugiados y

solicitantes de asilo, y reitera a este respecto su compromiso de respetar los principios de solidaridad internacional y distribución de la carga, y hace un llamamiento a los gobiernos y al Alto Comisionado para que sigan respondiendo a las necesidades de los países que acogen grandes números de refugiados hasta que se encuentren soluciones duraderas;

38. Reafirma que si bien la responsabilidad primordial de solucionar los problemas de desplazamientos de población corresponde a los propios países afectados, no es posible hacer frente a estos graves retos únicamente con los limitados recursos y experiencias de los países que se enfrentan con estos problemas, en particular los países en desarrollo;

39. Destaca la responsabilidad de todos los Estados y organizaciones internacionales de cooperar con los países a los que afecta de manera más gravosa la presencia en gran escala de refugiados;

40. Toma nota de que el respeto y la protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son esenciales para evitar los éxodos en masa y lograr soluciones a largo plazo a los desplazamientos;

41. Reafirma que el reasentamiento constituye un instrumento de protección y una solución duradera, y a este respecto insta a los gobiernos a que respondan positivamente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados con un espíritu de distribución de la carga;

42. Toma nota con preocupación de la disparidad entre los mecanismos de planificación del desarrollo y la movilización de recursos humanitarios, lo que podría provocar lagunas en la asistencia a las poblaciones que se han repatriado o se han reasentado recientemente, y afirma que las condiciones económicas insostenibles en las zonas de repatriación y la insuficiencia del apoyo financiero a los repatriados podría ser un factor que frenase el proceso de repatriación, reintegración y reconciliación;

43. Toma nota de que la prevención de los éxodos en masa exige soluciones duraderas y efectivas así como esfuerzos bilaterales y multilaterales, con compromisos concretos y contribuciones eficaces a los países en desarrollo con el fin de promover la realización de todos los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, y acoge favorablemente a este respecto el enfoque holístico de la promoción y protección de los derechos humanos adoptado por el Alto Comisionado.
